



RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 07 de julio de 2023).

RESUELVO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

“Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado ‘III CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA ‘MARUJA MALLO’ EN EL DISTRITO DE VILLAVERDE’, promovido por el Distrito de Villaverde, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

El presente contrato se inscribe dentro de las competencias que tienen asignadas los Distritos, en materia de cultura y ocio comunitario, en la que se encuentra la realización de actividades socioculturales a fin de conseguir el más alto nivel de implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Esta actividad responde a una necesidad puntual derivada de la realización del Tercer Certamen de pintura rápida “Maruja Mallo” con el fin de fomentar y despertar la creatividad y las técnicas de las artes plásticas a través de la pintura en el Distrito de Villaverde.

La participación en esta actividad será gratuita y en todo momento se seguirán las indicaciones establecidas en las bases del certamen, que serán publicadas en el BOAM y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Por tanto, la presente contratación es necesaria para el eficaz cumplimiento de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, más los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo la prestación que se contrata en el Distrito de Villaverde son inadecuados e insuficientes, siendo esta la circunstancia que, en base al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, justifica la necesidad de dar trámite a la contratación propuesta.

LA COORDINADORA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

P.D. Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 07 de julio de 2023).